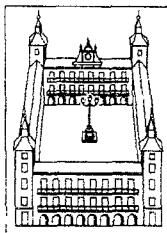


EDUARDO GARCIA DE ENTERRIA
Catedrático de la Universidad Complutense de Madrid

HACIA UNA NUEVA JUSTICIA ADMINISTRATIVA

SEGUNDA EDICION AMPLIADA



EDITORIAL CIVITAS, S. A.

INDICE GENERAL

Prólogo a la segunda edición	19
------------------------------------	----

I
INTRODUCCION

Introducción	27
--------------------	----

II
**LOS CIUDADANOS Y LA ADMINISTRACION:
NUEVAS TENDENCIAS EN DERECHO ESPAÑOL**

I. LA FORMACIÓN DEL DERECHO ADMINISTRATIVO SOBRE EL PRINCIPIO DE LEGALIDAD Y EL DE LIBERTAD O DERECHOS FUNDAMENTALES. LA ARTICULACIÓN DE LEGALIDAD Y DE LIBERTAD: EL «EXCÉS DE POUVOIR» Y SUS CORRELATIVOS EN ITALIA Y ESPAÑA. HACIA LA «PREFERRED POSITION» DE LOS DERECHOS FUNDAMENTALES	43
II. LA CONSTITUCIÓN ESPAÑOLA DE 1978; SU VALOR NORMATIVO DIRECTO, ESPECIALMENTE EN MATERIA DE DERECHOS FUNDAMENTALES; EL PRINCIPIO DE INTERPRETACIÓN DE TODO EL ORDENAMIENTO DE CONFORMIDAD CON LA CONSTITUCIÓN. LA ESPECIFICACIÓN EN EL ARTÍCULO 1.º DE UNOS «VALORES SUPERIORES» Y SU SIGNIFICADO	47
III. LAS CONSECUENCIAS DE LA PRIMACÍA DE LOS DERECHOS FUNDAMENTALES. EL CAMBIO RADICAL DE SITUACIONES EN LA RELACIÓN BÁSICA DEL DERECHO ADMINISTRATIVO: DE LA PREVALENCIA POSICIONAL DE LA ADMINISTRACIÓN A LA PREVALENCIA DE LA TITULARIDAD DE DERECHOS FUNDAMENTALES. SUS MANIFESTACIONES EN LA INVERSIÓN DE LA PRESUNCIÓN SOBRE EL CARÁCTER SUSPENSIVO DE LOS RECURSOS, EN EL PRINCIPIO «FAVOR LIBERTATIS», EN LA EXIGENCIA DE HABILITACIONES LEGALES ESPECÍFICAS Y EN LA NEGACIÓN DE LA POTESTAD REGLAMENTARIA INDEPENDIENTE	54
IV. EL ARTÍCULO 24 DE LA CONSTITUCIÓN Y SU INCIDENCIA SUSTANCIAL SOBRE EL SISTEMA DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA ...	59
A) <i>Sobre la concepción del contencioso-administrativo como justicia de tutela de derechos e intereses legítimos y no como proceso objetivo al acto</i>	60
B) <i>La extensión universal del recurso contencioso-administrativo. En particular, la justiciabilidad de la discrecionalidad y sus límites: responsabilidad política y Derecho</i>	60

V.	EL PROBLEMA DEL ACCESO A LA JUSTICIA CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVA Y DE SU EXTENSIÓN DESDE LA PERSPECTIVA DEL ARTÍCULO 24	63
A)	<i>Decisión previa y autotutela. Medidas cautelares de prestación positiva como instrumento contra los abusos de la decisión ejecutoria</i>	64
B)	<i>El agotamiento de vías administrativas previas como reduplicación de un privilegio; de preceptiva a facultativa</i>	66
C)	<i>Fugacidad de plazos impugnatorios, prescripción material y preclusión procesal y nulidad de pleno derecho de los actos administrativos contra derechos fundamentales</i>	67
D)	<i>Legitimación para recurrir. Derechos subjetivos, intereses legítimos y derechos reaccionales. Intereses indirectos y colectivos</i>	68
E)	<i>No limitación del contenido de las Sentencias al fallo anulatorio y la normalidad de las Sentencias de condena</i>	69
F)	<i>La aplicación del concepto de cosa juzgada y la interdicción de reapertura de lo decidido</i>	70
G)	<i>La ejecución de las Sentencias: Derecho a la ejecución como derecho a la tutela judicial y potestad exclusiva del Juez para realizarlo. La especificación de las medidas ejecutivas: ejecución por comisarios, no inembargabilidad de los caudales públicos</i>	71
VI.	LA CRISIS DEL CONTENCIOSO FRANCÉS. EL FIN DE UN PARADIGMA. REVOLUCIÓN CIENTÍFICA Y ARTÍCULO 24 DE LA CONSTITUCIÓN ESPAÑOLA	73

III

LA CRISIS DEL CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO FRANCÉS: EL FIN DE UN PARADIGMA

I.	LA LEY DE 31 DE DICIEMBRE DE 1987 DE REFORMA DEL CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Y SU CONTENIDO	79
II.	LA INSUFICIENCIA DE LA REFORMA Y LA PUESTA EN PRIMER TÉRMINO DE LAS SEVERAS LIMITACIONES DEL «EXCÉS DE POUVOIR»	82
III.	LA CRÍTICA FRANCESA EN EL NÚMERO MONOGRÁFICO DE UNA REVISTA ESPECIALIZADA. «LE ROI EST NU» Y SUS MANIFESTACIONES POR PARTE DE PROFESORES, CONSEJEROS DE ESTADO, MAGISTRADOS DE TRIBUNALES ADMINISTRATIVOS Y ABOGADOS: LAS LENGUAS SE DESATAN. LAS GRÁVÍSIMAS DEFICIENCIAS DEL SISTEMA Y SU CARÁCTER «SUBDESARROLLADO»	86

- IV. LA ESTRUCTURA DE LAS REVOLUCIONES CIENTÍFICAS, SEGÚN THOMAS S. KUHN Y SU APLICACIÓN AL CASO. EL FIN DEL PARADIGMA DEL CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO FRANCÉS 97
- V. LA TRASCENDENCIA DE ESA CRISIS SÚBITA PARA LA REFORMA DEL SISTEMA ESPAÑOL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA. LA PÉRDIDA DEL MODELO LIMITATIVO DE UNA JUSTICIA ADMINISTRATIVA PLENARIA POSTULADA POR LA CONSTITUCIÓN 101

IV

**SOBRE EL PRINCIPIO DE INEMBARGABILIDAD,
SUS DEROGACIONES Y SUS LÍMITES
CONSTITUCIONALES Y SOBRE LA EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS CONDENATORIAS
DE LA ADMINISTRACIÓN**

- I. EL NUEVO REGLAMENTO DE PROCEDIMIENTO RECAUDATORIO DE CUOTAS DE LA MUNICIPAL Y EL SISTEMA LLAMADO DE «COMPENSACIÓN» FORZOSA DE LOS DESCUBIERTOS DE LAS CORPORACIONES LOCALES 107
- II. EL MISMO SISTEMA EN EL REGLAMENTO DE RECAUDACIÓN DE LA SEGURIDAD SOCIAL RESPECTO DE TODAS LAS ENTIDADES PÚBLICAS, INCLUYENDO LAS EMPRESAS PÚBLICAS 109
- III. EL ORIGEN LEGAL DE ESAS TÉCNICAS: LEY DE PRESUPUESTOS GENERALES DEL ESTADO PARA 1985, LEY DE BASES DEL RÉGIMEN LOCAL DE 1985 Y TEXTO REFUNDIDO DE LAS DISPOSICIONES VIGENTES DE RÉGIMEN LOCAL DE 1986. LA ANTI-CIPACIÓN DEL BANCO DE CRÉDITO LOCAL DESDE SU CREACIÓN EN 1925. RETENCIÓN FORZOSA Y LEGALIDAD PRESUPUESTARIA. 112
- IV. LAS RAZONES PRÁCTICAS DE ESTA EXCEPCIÓN AL DOGMA DE LA INEMBARGABILIDAD: LA IMPERIOSIDAD DE LA SOLUCIÓN PARA MANTENER LA ECONOMÍA PÚBLICA Y PARA IMPEDIR QUE LAS ENTIDADES ADMINISTRATIVAS PUEDAN APROPIARSE DE FONDOS QUE NO LES PERTENECEN Y DESVIARLOS DE SU DESTINO LEGAL 118
- V. IDENTIDAD DE RAZÓN CUANDO LOS ACREEDORES SON PRIVADOS. INCOMPATIBILIDAD CON EL MERCADO DEL DOGMA DE LA INEMBARGABILIDAD ABSOLUTA. EL CASO ESPECÍFICO DE LOS SECTORES ECONÓMICOS QUE TRABAJAN EN LA CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA Y EN EL SUMINISTRO DE SERVICIOS A LA ADMINISTRACIÓN. INCOMPATIBILIDAD CON LA ECONOMÍA DE AGENTES ACTUANDO SIN REGLAS Y SIN COERCIÓN QUE SE LAS IMPONGAN 119
- VI. INCONSTITUCIONALIDAD RADICAL DE LA SITUACIÓN: ARTÍCULOS 38, 14 (MÁS ART. 90 DEL TRATADO CEE), 24, 117.3, 118, 132.1 y 9.3 123

- VII. LA INCLUSIÓN DEL DERECHO A LA EJECUCIÓN DE LAS SENTENCIAS EN EL DERECHO FUNDAMENTAL A LA TUTELA JUDICIAL EFECTIVA. DOCTRINA DE LOS TRIBUNALES CONSTITUCIONAL Y SUPREMO 127
- VIII. DOS INNOVACIONES LEGISLATIVAS CRITICABLES: EL ARTÍCULO 18.2, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DE 1985 Y EL ARTÍCULO 182.4, DEL TEXTO REFUNDIDO DE LA LEGISLACIÓN DE RÉGIMEN LOCAL. ILEGALIDAD MANIFIESTA DEL ÚLTIMO PRECEPTO. ¿INCONSTITUCIONALIDAD DEL ARTÍCULO 18.2, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL? ... 129
- IX. ¿TIENE FUNDAMENTO LA INEMBARGABILIDAD, YA ROTA POR «CERTIFICADOS DE DESCUBIERTO» ADMINISTRATIVOS, FRENTE A SENTENCIAS JUDICIALES? LA INOPONIBILIDAD DEL ARGUMENTO DE LA LEGALIDAD PRESUPUESTARIA ANTE LA FLEXIBILIZACIÓN COMPLETA DE ESTE PRINCIPIO Y LAS NUEVAS FACULTADES DEL EJECUTIVO EN LA LEY GENERAL PRESUPUESTARIA Y EN LAS LEYES DE PRESUPUESTOS 133
- X. EL RECONOCIMIENTO DE LOS PODERES JUDICIALES DE EJECUCIÓN FORZOSA COMO VALOR SUPERIOR DEL ORDENAMIENTO. LA JUSTIFICACIÓN PURAMENTE OBJETIVA, RESPECTO DE CIERTOS BIENES, Y NO SUBJETIVA, DE LA REGLA DE LA INEMBARGABILIDAD. EL ARGUMENTO DEFINITIVO DEL ARTÍCULO 132.1 DE LA CONSTITUCIÓN: VALORES Y TEXTO CONSTITUCIONALES RESPALDAN LA CONCLUSIÓN. LA CORROBORACIÓN DEL RÉGIMEN POR LA EXTENSIÓN DE LA INEMBARGABILIDAD «INTER PRIVATOS» SOBRE LA MISMA CLASE DE BIENES 139
- XI. LA EJECUCIÓN FORZOSA SOBRE EL DINERO PÚBLICO: LA SITUACIÓN LEGAL DEL BANCO DE ESPAÑA COMO CAJA DEL TESORO Y SU OBLIGACIÓN LEGAL DE FACILITAR AL ESTADO ANTICIPOS «DERIVADOS DE LAS DIFERENCIAS DE VENCIMIENTO DE SUS PAGOS E INGRESOS». EL ABSURDO Y LOS EFECTOS PERVERSOS DE QUERER IMPONER EL «EMPRÉSTITO FORZOSO» AL ACREEDOR. EL CASO DE LAS CONDENAS DE PAGO A LOS ENTES INFRAESTATALES Y LA EXTENSIÓN DE LAS REGLAS, YA COMUNES, DE LA «COMPENSACIÓN» SOBRE FUENTES PRESUPUESTARIAS 141
- XII. LA JUSTIFICACIÓN DEL SISTEMA SOBRE EL EXPLÍCITO EJEMPLO FRANCÉS. LA LEY DE 1980. LA GRAVEDAD DE LA SITUACIÓN ESPAÑOLA SEGÚN LOS INFORMES A LAS CORTES DEL DEFENSOR DEL PUEBLO. EL MEJOR SERVICIO A UNA ADMINISTRACIÓN EFICAZ ES ARTICULAR A ÉSTA CON LAS EXIGENCIAS DE LA ECONOMÍA Y DEL DERECHO 145

V

**LOS POSTULADOS CONSTITUCIONALES
DE LA EJECUCIÓN DE LAS SENTENCIAS
CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVAS**

- I. LA EXIGENCIA CONSTITUCIONAL DE UNA «NORMALIZACIÓN» DE LA JURISDICCIÓN CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVA COMO UNA INSTANCIA JUDICIAL PLENARIA CON EXCLUSIÓN DEFINITIVA DE SUS VIEJAS LIMITACIONES Y RESTRICCIONES 151
- II. LA NORMALIZACIÓN EN EL ÁMBITO DE LA EJECUCIÓN DE SENTENCIAS. LA REVIVISCENCIA POSCONSTITUCIONAL DE LOS PRINCIPIOS DE COMPETENCIA ADMINISTRATIVA EXCLUSIVA SOBRE LA EJECUCIÓN DE LAS SENTENCIAS, DE APLAZAMIENTO E INEJECUCIÓN INDEMNIZADA DE LOS FALLOS Y DE POSIBILIDAD DE QUE LA ADMINISTRACIÓN SUSCITE CONFLICTOS DE JURISDICCIÓN A LOS TRIBUNALES SOBRE LA EJECUCIÓN DE LAS SENTENCIAS, CON DESPLAZAMIENTO DE LA COMPETENCIA SOBRE ESTA EJECUCIÓN A UN ÓRGANO NO JUDICIAL. INOPORTUNIDAD DE UNA COBERTURA CON EL PRINCIPIO DEMOCRÁTICO 154
- III. LA CONTRADICCIÓN MANIFIESTA DE ESOS CRITERIOS CON LOS PRECEPTOS CONSTITUCIONALES EXPLÍCITOS. EXCLUSIÓN CONSTITUCIONAL DE TODA LIMITACIÓN A LA PLENITUD JURISDICCIONAL DE LOS TRIBUNALES CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVOS Y DEL VIEJO «PRIVILEGIUM FISCO» DE LA INEMBARGABILIDAD DE LOS CAUDALES PÚBLICOS. LA DEPURACIÓN DEFINITIVA DEL TEMA DE LA EJECUCIÓN DE LAS SENTENCIAS CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVAS. LA SUPERACIÓN DEL MODELO FRANCÉS HISTÓRICO ... 156

VI

**LA REACCIÓN DEL CONTENCIOSO FRANCÉS
A LA CRISIS DEL MODELO: EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS Y MEDIDAS CAUTELARES
POSITIVAS**

- I. LA CRISIS DEL CONTENCIOSO FRANCÉS Y SU IMPACTO 165
- II. EL PRIMER DECRETO DE 2 DE SEPTIEMBRE DE 1988 Y LA INTRODUCCIÓN DE NUEVAS MEDIDAS CAUTELARES CONTENCIOSAS: «RÉFÉRÉ» DE COMPROBACIÓN, «RÉFÉRÉ» DE PROVISIÓN INMEDIATA DE DEUDAS, MEDIDA CAUTELAR ABIERTA 166
- III. EL SEGUNDO DECRETO DE 2 DE SEPTIEMBRE DE 1988 Y LA INSTITUCIONALIZACIÓN DE UNA INTERVENCIÓN DEL CONSEJO DE ESTADO EN LA EJECUCIÓN DE SENTENCIAS 170

- IV. LA CIRCULAR DEL PRIMER MINISTRO DE 13 DE OCTUBRE DE 1988: LA IMPERATIVIDAD DE LA EJECUCIÓN DE LAS SENTENCIAS Y EL ANUNCIO DE UNA REFORMA LEGISLATIVA 172
- V. LA SALUD DEL SISTEMA FRANCÉS Y SU FUTURO 173

VII

LA INTERDICCION DEL CRITERIO INTERPRETATIVO «CONTRA CIVES».

SOBRE SUPUESTAS CARGAS IMPLÍCITAS DE LOS ADMINISTRADOS PARA HACER VALER SUS DERECHOS: LOS LÍMITES CONSTITUCIONALES DE LOS TRIBUNALES PARA LA INVENCION DE TALES CARGAS. EN PARTICULAR, EL CASO DEL DERECHO A LA RETASACION EXPROPIATORIA

- I. DOS SENTENCIAS RECIENTES 177
- II. LA DOCTRINA SOBRE LAS CONDICIONES DE EJERCICIO DEL DERECHO A LA RETASACIÓN EXPROPIATORIA EN LA SENTENCIA DEL TRIBUNAL SUPREMO, SALA 5.º, DE 8 DE JULIO DE 1985. LA DOCTRINA JURISPRUDENCIAL DESTRUYE EN LA PRÁCTICA EL DERECHO SUBSTANCIAL A LA RETASACIÓN Y CONTRADICE TODOS LOS PRINCIPIOS JURÍDICOS RELEVANTES. LA SUPUESTA JUSTIFICACIÓN DEL CRITERIO «CONTRA CIVES» EN LAS PECULIARIDADES DEL DERECHO ADMINISTRATIVO; ARCAÍSMO E INCONSTITUCIONALIDAD DE ESA CONCEPCIÓN DEL DERECHO PÚBLICO ... 177
- III. LA SENTENCIA CONSTITUCIONAL DE 30 DE SEPTIEMBRE DE 1985 Y SU DOCTRINA SOBRE LA ILICITUD DE LA JURISPRUDENCIA INVENTORA DE REGLAS QUE PONGAN «IMPEDIMENTOS O LIMITACIONES» A LA EFECTIVIDAD DE LOS DERECHOS FUNDAMENTALES, Y EN PARTICULAR AL DE TUTELA JUDICIAL EFECTIVA 193
- IV. EL VALOR GENERAL DE LA SENTENCIA CONSTITUCIONAL DE 30 DE SEPTIEMBRE DE 1985 EN RELACIÓN CON LA POSICIÓN CONSTITUCIONAL DEL JUEZ Y DE LA JURISPRUDENCIA. LA SUMISIÓN DE LA JURISPRUDENCIA A LA CONSTITUCIÓN. LA PROSCRIPCIÓN DEL CRITERIO INTERPRETATIVO «CONTRA CIVES» Y LA DEPURACIÓN NECESARIA DE TODO NUESTRO DERECHO ADMINISTRATIVO A LA LUZ DE ESTE PRINCIPIO 197

VIII

LA TRANSFORMACION DEL CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO FRANCÉS: LA REFORMA RADICAL DEL SISTEMA DE EJECUCION DE SENTENCIAS

- I. LA APARICIÓN SÚBITA E INESPERADA DE UNA CRÍTICA GLOBAL AL SISTEMA CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO FRANCÉS. LA

CONSULTA DEL PRIMER MINISTRO ROCARD AL CONSEJO DE ESTADO DE 13 DE OCTUBRE DE 1988 PARA CORREGIR RADICALMENTE EL SISTEMA DE EJECUCION DE SENTENCIAS	203
II. EL INFORME Y PROPUESTA DEL CONSEJO DE ESTADO DE OCTUBRE DE 1989 Y SU RECOGIDA EN LOS DECRETOS DE 15 Y 16 DE MAYO DE 1990. LA SIGNIFICACIÓN DEL INFORME	206
III. EL PLANTEAMIENTO GENERAL DEL INFORME Y LAS PARTICIPACIONES EN SU ELABORACIÓN	208
IV. LA SITUACIÓN EXISTENTE. LOS ESFUERZOS DESDE 1963 PARA ATAJAR LA INEJECUCIÓN DE LAS SENTENCIAS. EL RECARGO SOBRE EL INTERÉS LEGAL. LAS TÉCNICAS DE LA LEY DE 16 DE JULIO DE 1980 (PAGO DIRECTO DE LA EJECUTORIA, INSCRIPCIÓN DE OFICIO EN LOS PRESUPUESTOS DEL ENTE LOCAL, MULTAS COERCITIVAS O REITERADAS) Y SU MÍNIMA APLICACIÓN. LA EXTENSIÓN DE LOS FALLOS DE ANULACIÓN DE UN REGLAMENTO A CUALQUIERA DE SUS ACTOS DE APLICACIÓN. LA ACTUACIÓN DEL MEDIADOR Y LA DEL TRIBUNAL DE DISCIPLINA PRESUPUESTARIA Y FINANCIERA	210
V. EL ANÁLISIS DE LOS CASOS DE INEJECUCIÓN O DE EJECUCIÓN TARDÍA DE LAS SENTENCIAS. DATOS ESTADÍSTICOS. CAUSAS: RETRASO, MANIFIESTA MALA VOLUNTAD, PRETEXTO DE APELACIÓN PENDIENTE, DIFICULTADES SERIAS DE EJECUCIÓN	214
VI. PROPOSICIONES DEL INFORME PARA RECTIFICAR LA SITUACIÓN. PREVENIR LAS DIFICULTADES DE LA EJECUCIÓN (NOTIFICACIÓN DE LAS SENTENCIAS CON REFERENCIA EXPRESA A LOS MEDIOS DE EJECUCIÓN, «GUÍA DE LA EJECUCIÓN DE SENTENCIAS», COMUNICACIÓN A LOS PREFECTOS DE LAS SENTENCIAS ATAÑENTES A LAS ADMINISTRACIONES LOCALES, EXTENSIÓN DEL SISTEMA DE LA LEY DE 1980, EFECTO NO SUSPENSIVO DE LAS APELACIONES, CAUCIONES). EN ESPECIAL, LA PROPUESTA DE QUE LAS SENTENCIAS INCLUYAN EN SU MOTIVACIÓN UNA INDICACIÓN SOBRE LOS EFECTOS DEL FALLO ANULATORIO	217
VII. ACELERAR LA RESOLUCIÓN DE LAS DIFICULTADES O RESISTENCIAS A LA EJECUCIÓN. LA GENERALIZACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO DEL SISTEMA DE MULTAS COERCITIVAS PREVIA INTIMACIÓN A LA ADMINISTRACIÓN RESISTENTE. EL PODER DE «INJUNCTION» O DE ORDENAR CONDUCTAS A LA ADMINISTRACIÓN Y SU CARÁCTER INHERENTE A LA POTESTAD DE IMPONER MULTAS COERCITIVAS. SIMPLIFICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE IMPOSICIÓN. LA ATRIBUCIÓN EXCLUSIVA DE ESTE PODER AL CONSEJO DE ESTADO CON FACULTAD DE DELEGAR A LOS TRIBUNALES INFERIORES O ATRIBUCIÓN DIRECTA POR LA LEGISLACIÓN A ESTOS ÚLTIMOS. COOPERACIÓN CON EL MEDIADOR POR MEDIO DE REUNIONES CONJUNTAS	220
VIII. REPRESIÓN DE LA INEJECUCIÓN O DE LA EJECUCIÓN TARDÍA. RECAPITULACIÓN GENERAL DE LAS PROPUESTAS	223

IX. ACOGIMIENTO POR EL GOBIERNO DE LAS PROPUESTAS. DECRETOS DE 15 Y 16 DE MAYO DE 1990	224
X. UNA ESTIMACIÓN DE LA REFORMA: UNA VERDADERA REVOLUCIÓN DEL CONTENCIOSO FRANCÉS Y DE LOS PRINCIPIOS SOBRE LOS QUE SE EDIFICÓ. EL FIN DEL SISTEMA DE «SEPARACIÓN» COMO INTERDICCIÓN AL JUEZ DE INTERFERIR EL FUNCIONAMIENTO DE LA ADMINISTRACIÓN. EL FIN DEL RECURSO DE EXCESO DE PODER COMO SUPUESTO RECURSO «OBJETIVO» ...	225
XI. UNA REFLEXIÓN SOBRE LA REFORMA PENDIENTE DE LA JURISDICCIÓN CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVA ESPAÑOLA	234
NOTA	237